

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO mediante el cual se crea la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el gobierno federal a mi cargo se ha comprometido a fomentar una administración eficiente y coordinada que cumpla los objetivos que le han sido encomendados;

Que los cambios que son necesarios realizar en las dependencias y entidades de la administración pública federal deben ser ordenados y coordinados con el objeto de seguir un rumbo único de Nación;

Que el gobierno federal debe propiciar la evaluación constante de su actuación con el objeto de cumplir las expectativas que la sociedad ha puesto en él;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que dentro de la Presidencia de la República establezca las unidades de asesoría, apoyo técnico y de coordinación que estime convenientes para el mejor despacho de los asuntos;

Que el Titular del Ejecutivo Federal debe propiciar las condiciones para que las acciones de las secretarías o dependencias que tengan que ver con proyectos estratégicos, sigan un proceso coherente y sinérgico, a efecto de lograr resultados en los tiempos previstos, y

Que en este orden de ideas, se considera necesario llevar a cabo una reestructuración de las áreas que apoyan al Titular del Ejecutivo Federal en

la Presidencia de la República, a efecto de modernizar su funcionamiento para lograr una organización del trabajo más coordinada y especializada, sin perjuicio de las atribuciones legales de las dependencias y entidades, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se crea la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, la cual tendrá a su cargo el desempeño de las atribuciones que le encomiende el presente Acuerdo.

Artículo 2. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República contará con las unidades administrativas siguientes:

Jefe de Oficina de Planeación Estratégica y Desarrollo Regional;

Jefe de Oficina de Políticas Públicas;

Jefe de Oficina para la Innovación Gubernamental;

Comisionado de Orden y Respeto;

Comisionado para el Crecimiento con Calidad;

Comisionado para el Desarrollo Social;

Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad;

Oficina de Representación para Mexicanos en el Exterior y México-Americanos;

Dirección General de Administración, y

Secretariado Técnico.

Artículo 3. Al frente de cada una de las unidades administrativas de la Oficina Ejecutiva habrá un titular que será nombrado y removido libremente por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Las unidades administrativas de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República tendrán las funciones de planeación, coordinación, colaboración, apoyo y promoción que directamente

les encomiende el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. El Secretariado Técnico de la Presidencia de la República se encargará de convocar a las reuniones de Secretarios de Estado y demás servidores públicos de la administración pública federal que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos le indique.

Artículo 6. Las dependencias y entidades de la administración pública federal proporcionarán oportunamente a los titulares de las unidades administrativas de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia de la República, la información y el apoyo que éstos requieran para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se Reestructuran los Gabinetes Especializados del Ejecutivo Federal y se Abroga el Diverso que Creó la

Oficina de la Presidencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de diciembre de 1997, excepto lo que se refiere al Gabinete de Seguridad Nacional previsto en el mismo.

TERCERO. El personal, recursos financieros y materiales con que contaban la Coordinación de Asesores para Asuntos de Política Interior y Política Exterior y la Coordinación de Asesores para Asuntos de Política Económica y Política Social de la Presidencia de la República pasarán a las unidades administrativas que se crean en virtud del presente Acuerdo.

La transferencia a que se refiere el párrafo anterior será realizada en los términos que determine el Director General de Administración de la Presidencia de la República.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.